



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO", SAN LORENZO - PARAGUAY.

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 1.1. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN de SAN LORENZO - (U.A.S.S.), es una Institución Educativa Pública de gestión privada sin fines de lucro, habilitada por Ley N° 3.185 de fecha 18 de abril de 2007 y con el parecer favorable del Consejo de Universidades según Resolución N° 14 de fecha 12 de Marzo de 2007, con una Misión Clara y una Visión que ha logrado el reconocimiento y el apoyo de toda la sociedad.

Fue creada a instancias de la Fundación del mismo nombre, cuyos fundadores, El Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna y la Prof. Dra. Julia Rossana Benítez de Samudio, quisieron dotar a la Ciudad de San Lorenzo de una institución de Educación Superior identificada con la comunidad, habida cuenta, que el elevado índice de colectivo de jóvenes en edad universitaria aumentaba cada año y a fin de ensamblar la falange "Educación Superior-Empresa-Sociedad" como el nuevo desafío de las universidades que nos presenta hoy la coyuntura internacional. En 7 años de existencia, se convirtió en una cantera inagotable de donde surgieron profesionales de todos los niveles sociales en las diversas carreras de grado y postgrado, teniendo a la fecha 6 Promociones de egresados, sin embargo, esta institución tiene su propia peculiaridad que lo caracteriza de las demás porque existe una variedad de niveles de formación y rendimiento entre los jóvenes, y por más humilde que sea su origen, hábilmente son incorporados sin ninguna discriminación integrándolos, al proceso de transformación social dándoles el mismo status y la misma oportunidad a todos por igual.

Misión:

Es formar profesionales de excelencia en las diferentes ramas del saber humano y la práctica, con el fin de lograr recursos humanos calificados, que propicien los cambios requeridos en las organizaciones.

Visión:

Ser una Universidad que ofrece Estudios Superiores de calidad salvaguardando los derechos de la persona humana y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y el bien común.





Servicios

Ofrecemos servicios de educación superior, los cuales incluyen

- Carreras de Grado
- Especializaciones
- Masterados
- Doctorados

Filiales

- 1: **Pedro Juan Caballero**, Calle Alejo Garcia entre Cerro Leon Y Ten. Herrero (360,44 km) Pedro Juan Caballero
- 2: **Concepción**, Cnel Martinez entre Iturbe y Pedro Juan Caballero Concepción (Paraguay)
- 3: **Pilar, Dr. Mazzei**, c/ Tacuary N° 574 (186,31 km) Pilar (Paraguay)
- 4: **Juan E. O'leary**, Avda. Rogelio R. Benitez a 3 cuadras de la ruta Internacional.

1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el reguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia; también tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1400 docentes y 1460 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 78,000 estudiantes.





Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
RECTORADO



Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento Nacional.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

2.1. La **UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO**, teniendo como sede administrativa la ciudad de San Lorenzo – Paraguay, Avenida Saturnino Ríos No. 552 esq. De las Residentas, representado legalmente en este acto por el Dr. Fulgencio Samudio Ozuna, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad Civil. 614915 República del Paraguay, nombramiento realizado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo Asunción – Paraguay, mediante el Resolución No. 02/2017 de la fecha 27 de Abril del 2017, Legalmente posesionado en el cargo de Rector; que en adelante se denominará (**UASS**), conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.



[Firma manuscrita]



CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y la UASS, se comprometen a fomentar los lazos académicos y culturales en el campo de las ciencias de la salud, ciencias sociales, humanísticas, ciencias naturales y exactas, ciencias económicas contables y administrativas; el desarrollo de experiencias de construcción de conocimientos en el marco de los procesos de integración de América Latina.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existente en Bolivia. La UAGRM y UASS harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- A) Mejoramiento de la formación académica por medio del intercambio de estudiantes y docentes de pregrado y postgrado.
- B) Intercambio de académicos y su participación en la docencia.
- C) Realización conjunta de proyectos de investigación.
- D) Realización conjunta de simposios, conferencias, publicaciones y otras actividades de extensión universitaria.
- E) Realización de programas de especialidades, maestrías y doctorados en el área de las ciencias administrativa y de la salud humana.

4.1. Intercambio de Personal Docente:

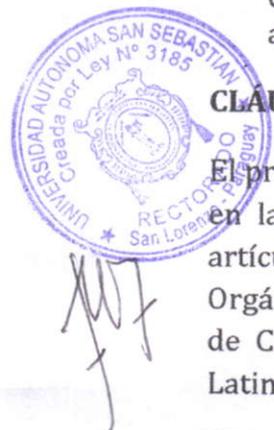
Los miembros del personal docente de la U.A.G.R.M., podrán ser invitados a desempeñarse como profesores visitantes en pre-grado como así también en post-grado en la U.A.S.S. Los profesores visitantes podrán participar en la enseñanza, ofrecer conferencias, asesorías, o llevar a cabo actividades de investigación, según lo acuerden con debida anticipación las instituciones que firman el presente convenio.

4.2. Realización conjunta de proyectos de investigación:

Las instituciones que intervienen en el presente convenio fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y temas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de investigación, se llevarán a cabo seminarios, conferencias y se fomentarán, asimismo, la publicación de los resultados alcanzados.

CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y en el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM y los Estatutos Orgánicos de la Organización Latinoamericana de Administradores en sus artículos pertinentes.





CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la **UAGRM** y la **UASS**, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación para la que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

Son Causales de resolución o de rescisión del presente convenio, las siguientes:

- Por el incumplimiento o inobservancia de las condiciones y de obligaciones establecidas para ambas partes;
- Por acuerdo mutuo entre partes;
- Por el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión del presente convenio;

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- ☞ Por **UASS**, el Lic. Adm. Dikson Jhon Encinas Herrera MSc.
- ☞ Por la **EPG.-UAGRM**, P.hD. Roberth Moreno Jaramillo.
- Ellos conformarán el denominado "**Comité Coordinador**"





CLÁUSULA DECIMA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Rector de la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo (UASS).

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su finalización.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD).

Una vez aprobado el presente convenio se podrán realizar los Convenios Específicos necesarios, para dar cumplimiento al presente convenio de manera directa entre la **UAGRM** y el **UASS**, de manera preferente entre las Facultades de Ciencias Económicas Administrativas y Financieras como así también con la Facultad de Ciencias de la Salud Humana.





Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
RECTORADO



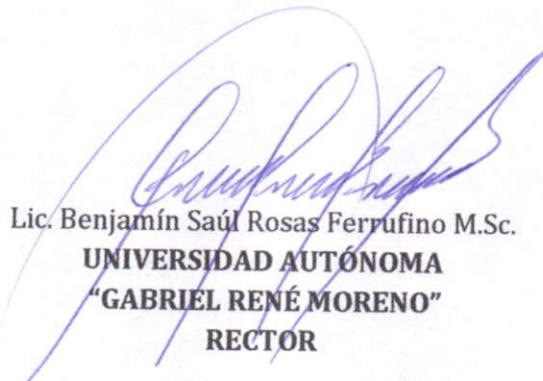
CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, el Dr. Fulgencio Samudio Ozuna, Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO"**, las **PARTES SUSCRIBIENTES** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación Académico de Investigación, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 16 días del mes de diciembre del 2019.

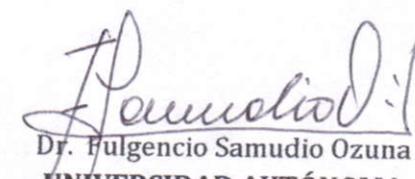
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":




Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR**

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO":




Dr. Fulgencio Samudio Ozuna
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO"
RECTOR**